



30 de junio de 2023
Comunicado de Prensa UC/43/2023

PRONUNCIAMIENTO DE LA CEDHNL SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN A/77/L.77, RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL

La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León se congratula por la adopción de la resolución A/77/L.77, sobre salud mental presentada por México ante la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la resolución sobre la protección a la Salud Mental promovida por el Estado Mexicano, a través de su embajador ante la ONU, Juan Ramón de la Fuente.

Con su adopción, se traduce en un documento que dignifica a la salud mental, que protege los derechos humanos y que reclama al mismo tiempo el derecho a los servicios de salud mental y de apoyo psicosocial a todas las personas, sin exclusiones.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General son expresiones formales de la opinión o voluntad de los órganos de las Naciones Unidas que, con base a derechos humanos reconocidos, establecen directrices para que los Estados Miembros adopten en sus sistemas internos.

En el instrumento se reconoce que no todas las condiciones mentales causan alguna discapacidad y que el acceso a servicios de atención psicosocial, a servicios comunitarios, el apoyo de los pares y en ocasiones, el uso de medicamentos seguros y eficaces, permiten que las personas se desempeñen de manera igualitaria, activa y participativa en la sociedad.

También, insta a los Estados Miembros a que promuevan y mejoren los servicios de salud mental como componente esencial de la cobertura sanitaria universal, integrando una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental y comunitarios, a que adopten, apliquen, actualicen, refuercen o supervisen, según proceda, todas las leyes y políticas existentes a fin de erradicar todas las formas de discriminación, estigma, estereotipos, prejuicios, violencia, maltrato, exclusión social, segregación, privación ilegal o arbitraria de la libertad, internamiento en instituciones médicas y medicalización excesiva en ese contexto.

Además, establece que la buena salud mental y el bienestar no pueden estar definidas por la ausencia de afecciones, sino por un entorno que permita a las personas vivir una vida en la que se respete su dignidad inherente y puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos y tratar de desarrollar su potencial en igual de condiciones con los demás, que también se les valore los vínculos sociales y el respeto mediante relaciones no violentas y saludables.

Su implementación es un paso importante para continuar avanzando en que la salud mental sea parte efectiva de una cobertura sanitaria universal.

Para conocer el contenido de la resolución adoptada, puede consultarse en el sitio web <https://documents-ddsny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N23/176/99/PDF/N2317699.pdf?OpenElement>.